CONTROL DE LEGALIDAD ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE MINIMA CUANTIA

(literal c) numeral 4.2.1. Resolución Nº 7025 del 31 de diciembre de 2019)

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD

PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios de Exámenes ocupacionales para los Servidores Judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

AREA DE ASITENCIA LEGAL

El área de asistencia legal de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad a lo establecido en la Ley 270 de 1996, Acuerdo PSCJA19-11339 de 2019, y el numeral 7.1, de la Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Direccion Ejecutiva de Administración Judicial, y demás normas concordantes, considera viable continuar con el trámite del proceso contractual del asunto, conforme a las siguientes consideraciones:

1. **Justificación:**

- La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas y técnicas.

- La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

- El Artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

- El Consejo Superior de la Judicatura asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los

procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

- El Decreto 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012, disponen que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se orienta a la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones físicas y ambientales del lugar donde se desempeñan las actividades propias, y a la protección y promoción de la salud, brindando las herramientas y recursos necesarios para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas.

- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1.996, tiene como funciones, la de *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"*, así como, *"Suscribir en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (…)"*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

- El Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva es la dependencia que tiene como objetivo garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Huila y Caquetá, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

- Que, en virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan.

- Mediante oficio No. DESAJNEO23-3303 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Coordinador de SG-SST Heberth Armando Ruiz Pava, solicitó a la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj Directora Seccional, adelantar el proceso para contratar la realización de Exámenes ocupacionales para los Servidores Judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, documento que contiene la justificación de la necesidad, especificaciones técnicas del objeto a contratar, entre otras.

- La presente contratación para la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los servidores de los distritos judiciales de Neiva que en la actualidad cuenta con 899 Servidores Judiciales y Florencia con 399 Servidores Judiciales, para un total de 1298 Servidores Judiciales, obedece a un mandato legal de conformidad con el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo (Decreto 1072 de 2015), que indica que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución

1016 de 1989; la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, la Resolución 2346 de 2007 y la resolución 312 de 2019 que define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila y la Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá, teniendo en cuenta los lineamientos dados a nivel Nacional, y la normatividad vigente en materia de prácticas de evaluaciones médicas ocupacionales relacionadas, tiene la necesidad de contratar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de pre - ingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y post – ocupacionales dirigida a 1298 Servidores Judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Huila y Caquetá; con el fin de crear un instrumento que nos permita la elaboración de los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores judiciales para el diseño de programas de prevención de enfermedades; en aras de mejorar la calidad de vida de nuestros funcionarios y empleados:

- Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud; a través de la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleadores en el país; determina en su artículo 10, que dentro de las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo está la **de "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para la admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores".**

- Resolución 2346 del 11 de julio de 2007, emanada por el Ministerio de la Protección Social; mediante la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales; establece los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales y estipula que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. Así mismo, acuerda que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Programa de Salud Ocupacional, los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica o los Sistemas de Gestión.

- Decreto 1295 de 1994, mediante el cual se establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56).

- Ley 1562 del 11 de julio de 2012, expedida por el Congreso de la República; por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

- Decreto 1443 del 31 de julio de 2014, emanado por el Presidente de la República, a través del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, compilado por el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo (Decreto 1072 de 2015)

- Resolución 0312 de 2019 que define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- En el cuadro anexo se presenta el profesiograma, que indica el tipo de exámenes que se deben practicar al trabajador o aspirante, de conformidad al cargo.

- Qué en la actualidad la Entidad no dispone de equipos propios, personal médico y contrato vigente para la realización de Exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos, de retiro y postincapacidad para los Servidores Judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, por lo que se hace necesario contratar dicho servicio, para su prestación en forma oportuna y temporal hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

- Es importante señalar que en la actualidad la necesidad se hace imperiosa, teniendo en cuenta que se están incorporando los nuevos servidores judiciales, por los nuevos cargos y el cuarto concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, generando de esta manera una constante movilidad de ingreso y egreso del personal.

- Que, para garantizar la salud de los servidores Judiciales, en la ejecución del contrato se pretende realizar brigadas de toma de exámenes ocupacionales periódicos, en los Palacios de Justicia “Rodrigo Lara Bonilla” de la ciudad de Neiva y en el palacio de justicia “Gerardo Cortes Castañeda” de la ciudad de Florencia.

- Que actualmente en las apropiaciones disponibles del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial – Seccional Neiva, para la vigencia 2023, se tiene recursos por el rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por un valor total asignado de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).

- Para efectos de llevar a cabo la contratación del servicio de realización de Exámenes ocupacionales para los Servidores Judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, es necesario adelantar un proceso contractual que le permita a la Entidad escoger el ofrecimiento más favorable y técnicamente viable, cumpliendo cabalmente con los principios de transparencia y selección objetiva, que sirva como soporte y complemento del análisis del sector para iniciar el

proceso de contratación, en cumplimiento de lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

- Como no se cuenta con el personal calificado ni los medios especializados para la prestación del servicio de Exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos, de retiro y postincapacidad para los Servidores Judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, se hace necesario contratar este servicio con aliados estratégicos, como instituciones prestadoras de servicios de salud y de salud ocupacional.

- Así las cosas, resulta necesario para la Dirección adelantar el proceso contractual que culmine con la selección del contratista que lleve a cabo la práctica de Exámenes ocupacionales para los Servidores Judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, propendiendo por las buenas condiciones de salud del servidor.

- Por lo anterior, los servidores judiciales adscritos a las Áreas Administrativa, Financiera y Asistencia Legal elaboraron los estudios previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 y la Resolución 7025 de diciembre 31 de 2019, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- La entidad a la fecha, para llevar a cabo el presente proyecto cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Motivos estos que hacen necesario realizar el control de legalidad de los estudios previos y los documentos elaborados para el presente proceso de contratación.

2.- Facultades legales del Director Ejecutivo Seccional

1) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene como funciones, la de “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”, así mismo “suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse.” Para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

2) Es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la responsable de la ejecución del presupuesto para atender las necesidades apremiantes en todo el territorio de su jurisdicción.

3) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, está en la obligación de dar cumplimiento al Plan de necesidades para la vigencia 2023.

3.- La determinación del objeto a contratar

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, tiene la necesidad de suscribir un contrato para la prestación de servicios de Exámenes ocupacionales para los Servidores Judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

4.- Existe presupuesto oficial para garantizar el acceso a la justicia de manera eficiente y eficaz para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

No. CDP	FECHA	VALOR POR UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	UNIDAD EJECUTORA
4223	26/10/2023	$15.000.000.00	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	27-01-02-012
12123		$25.000.000.00		27-01-08-012

5.- Legalidad de la modalidad de Mínima Cuantía.

5.1. Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011 y articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el capítulo 2, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, así como la resolución No. 7025 de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, lo que indica que el presente proceso de selección se regirá por la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

5.2. Con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

5.3. Verificado los CDP, registrado el 26 de octubre del 2023, emitido por el área de Financiera, se tiene que éste fue verificado y avalado por el estructurador financiero en los Estudios Previos, por lo que infiere que guarda concordancia con el objeto a contratar.

5.4. Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Dado en Neiva, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



YULIETH TATIANA RODRIGUEZ CUELLAR
Abogado Designado (C.E.E.) - Oficina Asistencia Legal